

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA (PROCEDIMIENTO ABIERTO) Nº 033-2017-0876 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS DEL FABRICANTE VMWARE, PARA MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Suministro de nuevas licencias de diversos productos del fabricante Vmware, productos que ya están desplegados y en uso en el entorno técnico de Mutua Universal.

Clasificación del contrato: Suministros

Código CPV y Descripción: 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de

informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

B.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

Valor estimado: 48.000,00€, excluido Impuesto Valor Añadido.

<u>Presupuesto base</u>: 48.000,00€, excluido Impuesto Valor Añadido.

Aplicación Presupuestaria: 629 – Inmovilizado inmaterial

Anualidad	Presupuesto	IVA	Total
Ejercicio 2017	48.000,00	10.080,00	58.080,00

C.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y NORMATIVA Y NECESIDAD A SATISFACER

Procedimiento: Abierto

- <u>Tramitación</u>: Ordinaria

- Normativa aplicable: Artículo 191 TRLCSP.

 Necesidad a satisfacer: Necesidad de ampliar el parque informático actual de dichas licencias. Las necesidades derivan del hecho de disponer de un mayor número de servidores (para nuevos servicios y aplicaciones) en el entorno virtual corporativo, que debe licenciarse adecuadamente.



D.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

- <u>Duración del contrato (en meses)</u>: 12 meses, para el servicio de mantenimiento de primer año asociado al suministro, desde la fecha de la firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.
- <u>Número de prórrogas</u>: Sin posibilidad de prórroga

En caso de prórroga, ésta se acordará por Mutua Universal y será obligatoria para el contratista, comunicándoselo en el plazo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

- <u>Lugar de la prestación</u>: Entrega inmaterial (correos electrónicos, acceso web de fabricante, descargas en línea)

E.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

- <u>Determinación del precio</u>: Precios Unitarios
- Pago del precio: apartado R) del presente pliego.

F.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR:

<u>CAPACIDAD DE OBRAR, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA EXIGIDA:</u>

Los operadores económicos tendrán que aportar la declaración responsable, que se acompaña como **Anexo I**, manifestando el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1. Que aceptan el contenido íntegro del presente pliego.
- 2. Que cumplen con la capacidad de obrar.
- 3. Que disponen de la habilitación profesional exigida a continuación: No se exige En caso de que se exija indicar habilitación:
- 4. Que no concurren en ninguna circunstancia prevista en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativa a la prohibición para contratar.
- 5. Que cumplen con la solvencia exigida a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- El Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocios concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato equivalente a 48.000,00 € IVA excluido.

Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los servicios/suministros e instalaciones ejecutados en el curso de los últimos cinco años correspondientes del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV.



El importe anual que deberá manifestar haber ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo indicado será igual o superior al 70% de su anualidad media, equivalente a 33.600,00 €

 En su caso, que cumple con los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008

*Sin perjuicio de la declaración aportada por el operador económico, Mutua Universal se reserva el derecho a reclamar, en cualquier momento, la documentación indicada en el presente apartado.

G. EXIGENCIAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Aspectos técnicos:

Detalle de las características y aspectos que debe cumplir la oferta:

Ver ANEXO III.

*El operador económico cumplirá con TODO el detalle que se especifica en el presente apartado.

H.- OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

Según el Anexo II.

La oferta presentada incorporará la proposición económica y los aspectos estipulados:

- a) Importe total.
- b) Importes unitarios de los artículos a suministrar, en función de la unidad de compra.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o IGIC que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

¹ Cualquier referencia a aquel Impuesto debe entenderse realizada, igualmente, al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.



No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mutua estime fundamental para la oferta.

I.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Criterios objetivos: Precio

Criterios cuantificables mediante fórmulas (100 puntos):

Criterios de Valoración	Valoración puntos
Oferta económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

O = oferta económica a valorar

T = presupuesto base de licitación

b = 1 - O/T

$$P = 100 - \{(b_{max} - b)/5\}*100$$

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se entenderá que una oferta (de entre todas las "n" ofertas admitidas) es presuntamente anormal o desproporcionada atendiendo a las circunstancias previstas en el artículo 85 del RD 1098/2001.

Empate puntuación entre empresas:

En caso de empate entre estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate después de haber aplicado los anteriores criterios, se dirimirá mediante un sorteo.

J.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Forma:

Todas las proposiciones y su documentación se presentarán por escrito, redactadas en castellano.

Los licitadores presentarán UN único sobre cerrado, que deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar los siguientes datos:

- El objeto de la licitación a la que concurre.
- Número de expediente.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa, a efecto de notificaciones.
- Dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones
- Firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido del sobre deberá incluir:



- Declaración responsable relativa a la aceptación del contenido íntegro del pliego, capacidad de obrar, habilitación empresarial, cumplimiento de la solvencia económica y técnica, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 60 del TRLCSP (Anexo I).
- Proposición económica (Anexo III).
- Debe incluirse en este sobre un soporte informático (CD o USB) que contenga la totalidad de los documentos indicados anteriormente en imágenes en formato "pdf" (Adobe Acrobat).

Plazo y lugar:

El sobre deberá presentarse en la sede de la Dirección Técnica de Contratación de Mutua Universal – Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, sita en la Avda. Tibidabo, nº 17-19, en Barcelona (C.P. 08022), los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas, antes de las **CATORCE HORAS** del último día del plazo de admisión que se señale en el perfil del contratante de la Entidad, cuya dirección electrónica figura en el **apartado K)** de este Pliego.

K. PERFIL DEL CONTRATANTE:

El perfil de contratante del órgano de contratación de Mutua Universal es accesible públicamente a través de la web http://www.mutuauniversal.net/ y está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundiéndose exclusivamente a través de la misma.

En el perfil de contratante se incluye un enlace a la citada Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección electrónica es http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

L. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Examen de la documentación contenida en el sobre:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en informe motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con el apartado I del Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor



de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Propuesta de adjudicación:

Se elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado I) de este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Mutua Universal, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

M.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del Órgano de Contratación, la documentación que se relacionada a continuación:

- 1. Documentación para la firma del contrato:
 - SOLO PERSONA FÍSICA:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que acredite su identidad.
 - Censo de empresarios donde conste la actividad económica.
 - SOLO PERSONA JURÍDICA:
 - Copia tarjeta de identificación fiscal.
 - Copia de las escrituras o documentos de constitución de la sociedad donde conste el objeto de la sociedad, y asimismo cualquier modificación de tales
 - Copia de la escritura o documentos que acredite la legítima y suficiente representación de la sociedad.
 - NIF de la persona representante de la sociedad.
- 2. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio del contrato.
- 3. Anexo II relativo a la adscripción de medios personales, si procede.

El incumplimiento de la presentación de la documentación por parte de la empresa requerida, indicada en los puntos anteriores de este apartado y en los términos expresados, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Declaración responsable sobre mantenimiento de los datos: En caso que el licitador ya hubiese aportado previamente a Mutua Universal la documentación solicitada en este apartado, deberá detallar dichos documentos e manifestar mediante una declaración responsable que las circunstancias reflejadas en los correspondientes certificados y documentos no han experimentado variación alguna.

N. NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de contratación de Mutua Universal.



La notificación se realizará a la dirección de correo electrónico indicado en el **Anexo** I, y contendrá información sobre los candidatos descartados y las razones por las que se haya desestimado la candidatura, así como los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación y las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso se indicará el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de que haya sido seleccionada su oferta y el plazo en que deberá formalizarse el contrato.

O. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y ésta se realizará por escrito dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación de Mutua Universal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, Mutua Universal podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

P.- SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

•	SUBCONTRATACIÓN □ No □ Sí
	Haga clic aquí para escribir texto.% de subcontratación (sólo en caso de que haya subcontratación)
•	MODIFICACIONES ☑ No □ Sí
	En su caso, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, siempre que no supongan un incremento superior al Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	por ciento del importe de adjudicación, con exclusión del Impuesto sobre el

a) No procede

Valor Añadido:

No se considerará modificación de contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción del número de unidades de ejecución respecto a las estimaciones del presupuesto base de licitación por el propio carácter del contrato, definido como de precios unitarios, no teniendo derecho el contratista en caso de supresión o reducción de unidades a reclamar indemnización por dichas causas.

Para la tramitación de la modificación, se adjuntará al expediente de contratación la siguiente documentación:

- Informe justificativo de la incursión en alguno de los supuestos descritos en el punto 38.1.
- Presupuesto detallado.



- Certificado de existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones que se deriven de la modificación.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- En su caso, presentación de aval por parte del contratista por el importe del reajuste de la garantía.

Para las modificaciones que eventualmente puedan surgir durante la ejecución del contrato y no se ajusten a los supuestos descritos en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Q. GARANTIA DEFINITIVA Y REVISIÓN DE PRECIOS:

Garantía definitiva:

No se exige.

Revisión de precios:

No procede.

R. EJECUCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado D**) del presente pliego, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

El Órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato perteneciente a la plantilla de Mutua Universal, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares y técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a Mutua Universal – Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, como a sus empresas asociadas o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Mutua Universal.

El contratista será responsable de la calidad de la prestación que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mutua Universal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista proporcionará a Mutua Universal la información necesaria para el seguimiento de los suministros/ servicios realizados.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, siendo Mutua Universal del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá

inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario facilitará a petición de Mutua Universal una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas internamente por Mutua Universal

El contratista deberá contar con toda la información, elementos y equipamiento necesarios para la realización de todos los trabajos a su cargo, a fin de evitar contratiempos e interrupciones, por causas a él imputables, que incidan en el cumplimiento de los trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas, no pudiendo efectuar ninguna reclamación al respecto.

En el supuesto de que este pliego se establezca por precios unitarios, el presupuesto de licitación es únicamente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por los servicios/suministros realizados y su abono a los precios unitarios establecidos por dichos servicios/suministros. Mutua Universal no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación contractual adicional a remunerar los servicios/suministros no realizados en caso que el número de servicios/suministros encargados sea menor que la estimación de servicios/suministros detallada.

Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderán especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1. Las partes reconocen expresamente que las relaciones reguladas en el presente contrato son de carácter exclusivamente mercantil quedando totalmente excluidas de la normativa y jurisdicción laboral.
- 2. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo, sin perjuicio de la verificación por parte de Mutua Universal del cumplimiento de aquéllos requisitos.
- 3. La empresa contratista se compromete a la adscripción de medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, siendo Mutua Universal del todo ajena a dichas relaciones laborales. Asimismo, procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador
- 5. El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por Mutua Universal en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago.



<u>Facultades de Mutua Universal:</u>

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Mutua Universal. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Recepción del Contrato:

El responsable del contrato designado por Mutua Universal determinará, de acuerdo con el pliego que rige el contrato, si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, con carácter previo al procedimiento establecido para el pago de la prestación contratada.

Si los trabajos realizados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Mutua Universal podrá rehusar, quedando exenta de la obligación de pago.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la finalización del contrato, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Garantía de las Prestaciones:

El adjudicatario deberá garantizar las prestaciones objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato.

Durante este período, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación de los servicios, imputables a él por acción u omisión. La corrección de los errores deberá garantizar la solución del error detectado y que toda la documentación relacionada con los mismos se actualice correctamente.

Durante dicho plazo la garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Mutua Universal por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de le ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Pago del Precio

El pago del precio del contrato se realizará previa conformidad, por parte del área funcional correspondiente de Mutua Universal, de las facturas presentadas por el adjudicatario, a las que anexará los albaranes justificativos de las entregas, y con la conformidad, en su caso, del responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

En caso de que Mutua Universal impugne una o varias partidas de la factura presentada, notificará al adjudicatario los motivos de disconformidad con dichas partidas en el plazo de 30 días naturales.

Se emitirá una única factura para el total del contrato a la formalización de éste, en la que deberá constar el número de pedido y el número de contrato, que previamente serán facilitados por Mutua Universal al adjudicatario.

De conformidad con la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, el contratista deberá facturar a Mutua Universal, en su condición de Administración Pública, mediante la denominada factura electrónica que deberá ser presentada en la plataforma digital FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas). La mencionada obligación alcanza a aquellas facturas que individualmente superen la cantidad de 5.000 euros. Dicho importe es el límite obligatorio, es decir, las empresas también podrán remitir electrónicamente facturas inferiores a dicho límite.

El formato de factura electrónica admitido por la plataforma FACe es FACTURAE versión 3.2, para más información sobre dicho formato se puede consultar la dirección www.facturae.es, y para mayor información sobre factura electrónica se puede consultar en http://www.facturae.gob.es.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para la correcta remisión de la factura a Mutua Universal, informar bajo la etiqueta <BuyerParty> los siguientes "RoleTypeCode":

RoleTypeCode	CentreCode	Description
01	GE0000525	Oficina Contable
02	GE0000525	Órgano Gestor
03	03 GE0000525 Unidad Tramitadora	
Name, FirstSurname, SecondSurname		Persona de contacto en mutua
		Universal

Por otra parte y al objeto de identificar adecuadamente la ejecución del contrato, en su caso, se deberá informar dentro de la etiqueta <Invoice-Items>:

Schema	Name	Description
3.1.6.1.5	ReceiverContractReference	Referencia del contrato del receptor
3.1.6.1.7	ReceiverTransactionReference	Referencia del número de pedido
3.1.6.1.11	SequenceNumber	Línea de pedido
3.1.6.1.25	AdditionalLineItemInformation	Nombre del paciente

En la factura que se emita, tanto en formato papel o en formato electrónico y tramitación mediante plataforma FACe, según proceda, deberá constar la siguiente información, que previamente será facilitada por Mutua Universal al adjudicatario:

La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general las facturas indicará Nº de factura, lugar y fecha de emisión y, en relación al emisor de la factura su NIF/CIF, domicilio social, nombre y apellidos o razón social completa.
- Las facturas deberán emitirse a nombre de Mutua Universal Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, cuyo CIF es G08242463.
- En las facturas deberá constar el nº del contrato que soporta el servicio facturado y que será facilitado por Mutua Universal.

- Las facturas deberán incluir en el mismo documento, o documento adjunto a la misma, la descripción de la totalidad de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el contratista deberá incluir en las facturas que emita a Mutua Universal la mención "régimen especial del criterio de caja" en el caso de que se encuentre acogido a dicho régimen especial del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El pago de la factura se realizará en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de su recepción, coincidiendo con el día veinte más cercano al vencimiento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario previa aportación del Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente que designe para el pago del precio.

S. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Mutua Universal facilitará al adjudicatario toda la información que, de común acuerdo, ambas partes consideren necesaria para la ejecución de los trabajos, señalando aquella que, en su opinión, no tenga carácter confidencial.

El adjudicatario y el personal encargado de la prestación del servicio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, imágenes y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, por tiempo indefinido después de la finalización del contrato.

El adjudicatario, en el marco del objeto del presente contrato, deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiese encomendado Mutua Universal.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos o imágenes, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por Mutua Universal, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño de la prestación objeto de este contrato, especialmente los datos de carácter personal y conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos y su Reglamento de desarrollo. El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de Mutua Universal.

El adjudicatario deberá implantar en los sistemas de tratamiento automatizado y no automatizado y especialmente en los sistemas que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel alto conforme a lo establecido por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichas medidas de seguridad se aplicarán tanto a los tratamientos automatizados como a los no automatizados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a Mutua Universal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan por el Real Decreto 1720/2007, respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas recogidas en su Título 1.

Mutua Universal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva la posibilidad de comprobar y auditar de forma periódica el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes del contrato, realizándose dicha auditoría en las oficinas del adjudicatario, con un preaviso de 15 días naturales. El número máximo de comprobaciones y auditorías periódicas será de una al año. El adjudicatario acepta expresamente que una persona designada por Mutua Universal acceda a sus instalaciones para realizar las comprobaciones y auditorias periódicas, levantándose acta de la diligencia para constancia de ambas partes. Asimismo, el adjudicatario se compromete a enviar a Mutua Universal el último informe de la auditoria bienal al que está obligado realizar, en el que no consten incidencias en la aplicación de las medidas de seguridad.

El adjudicatario se compromete a formar e informar al equipo encargado de la ejecución del contrato de las obligaciones que de tales normas dimanan, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal adscrito a la ejecución del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El adjudicatario tendrá acceso a datos de carácter personal cuya propiedad será exclusiva de Mutua Universal, sin que la empresa adjudicataria pueda aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente contrato.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por Mutua Universal como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad y de protección de datos. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado de confidencialidad y protección de datos generará una indemnización a favor de Mutua Universal de los daños y perjuicios que aquél le ocasione a ésta, derivados del mencionado incumplimiento y de la normativa vigente en materia de protección de datos. A título enunciativo se abonará a Mutua Universal:

- Los gastos que le ocasione su defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores o de tutela de derechos incoados por la Agencia Española de Protección de Datos y sus recursos ante los Tribunales competentes.
- El importe de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos.
- Los gastos que le ocasione su defensa frente a eventuales acciones legales que pudiesen promover los titulares de datos o afectados. Dichos gastos incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados y procuradores implicados en la defensa.
- El importe de las indemnizaciones a los titulares de los datos o afectados que, en su caso, pudieran imponer los tribunales.

La información incluida en el contrato relativa a sus firmantes así como en cualquier otro documento adjunto al mismo en los que éstos figuren, se tratará de forma confidencial por Mutua Universal. Asimismo, estos datos serán incluidos en el fichero de Proveedores del que esta Mutua Universal es titular y responsable. Su finalidad es facilitar la prestación de los servicios y las obligaciones que tiene asignadas Mutua Universal. Las partes firmantes del contrato podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando un escrito dirigido a la dirección de la sede social de Mutua Universal que figura a pie de página de este Pliego.

T. PENALIZACIONES CONTRACTUALES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Penalidades contractuales:

El adjudicatario realizará las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

En caso de incumplimiento del contrato, Mutua Universal tendrá la facultad, en función de la gravedad, de aplicar penalizaciones, o, alternativamente resolver el contrato.

En cualquier caso, la acumulación de penalizaciones o la reiteración en el incumplimiento de un tipo de indicador podrá ser motivo de resolución del contrato. En el ámbito del presente contrato se aplicarán penalizaciones por incumplimientos graves y por incumplimiento en las condiciones exigidas para el responsable del servicio.

Penalizaciones por incumplimientos graves: En el ámbito del presente contrato se aplicarán penalizaciones por incumplimientos graves, considerándose como tal:

- 1. La negativa a la prestación del servicio sin justificación.
- 2. Incumplimiento del nivel de servicio propuesto por el licitador.
- 3. Conductas indebidas o uso indebido de las instalaciones y medios de Mutua Universal a las que tenga acceso el personal que preste los servicios.

El apercibimiento por escrito conllevará una penalización equivalente al 10% de la facturación del mes correspondiente.

Extinción y resolución del Contrato:

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de Mutua Universal, la totalidad de la prestación, ello con independencia de que pueda finalizar en un plazo menor al inicialmente previsto.

Serán causas de resolución, además de las ya indicadas en este Pliego, las siguientes:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Pliego, incluidas las señaladas como esenciales, previo aviso fehaciente con antelación mínima de un mes. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del contrato o de los servicios contratados, dará lugar a que Mutua Universal resuelva el contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- b) La falta de pago de los servicios/suministros facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
- c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución de la misma, salvo causa de fuerza mayor.
- f) Celebrar subcontratos, en el caso de estar previsto en el Pliego, para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente y por escrito a Mutua Universal, así como la cesión del contrato en todo o en parte en contra de la prohibición establecida en el **apartado P)** del cuadro de características.
- g) La suspensión por causa imputable a Mutua Universal en la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h) La disolución o extinción del adjudicatario cualquiera que sea su causa excepto los supuestos de transformación o fusión.
- i) La declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- j) El embargo de bienes, maquinaria, materiales del adjudicatario utilizados en la ejecución de los servicios o destinados a los mismos, siempre y cuanto afecte al cumplimiento del contrato.
- k) La interrupción de la ejecución por parte del contratista durante cinco días hábiles consecutivos, excepto en el caso de fuerza mayor. En caso de huelga legal, el contratista se compromete a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine Mutua Universal.

I) Cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación del contrato que se produzca en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, que impidan a Mutua Universal, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad alguna.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

U. COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, MANIFESTACIONES Y JURISDICCIÓN APLICABLE:

Coordinación actividades Empresariales:

En aplicación del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; la empresa adjudicataria que desarrolle trabajos o preste servicios en las instalaciones de Mutua Universal, deberá previamente al inicio de los trabajos, cooperar en la aplicación de dicha normativa, mediante el cumplimiento del procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales desarrollado por Mutua Universal, que le será entregado con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

Mediante dicho procedimiento se desarrollarán las actividades de coordinación necesarias y se verificará la existencia o idoneidad de aspectos tales como:

- La modalidad organizativa a nivel de prevención.
- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- El listado nominal de trabajadores que van a prestar funciones en nuestros centros de trabajo (esta documentación deberá ser actualizada previa incorporación de nuevos trabajadores).
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores.
- La puesta a disposición de los trabajadores de los equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- La aptitud médica de estos trabajadores.

Esta normativa será de aplicación a cualquier trabajador de la empresa adjudicataria que deba acceder a las instalaciones de Mutua Universal para ejecutar el contrato, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria velar porque dicho procedimiento sea cumplido por cualquier otra empresa o trabajador autónomo a los que subcontrate la ejecución del contrato.

Manifestaciones y garantías:

Sin perjuicio de aquellas manifestaciones y garantías que, de forma expresa, figuran en otros apartados de este Pliego, el adjudicatario manifiesta y garantiza que no se



encuentra incurso en ningún procedimiento de insolvencia de conformidad con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Jurisdicción:

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

En Barcelona, a 25 de octubre de 2017 Área de Tecnología D. Jordi Calvo Figueres



PLIEGO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN POR LAS MUTUA COLABORADORAS CON LA

SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de enero de 2016, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueban el Pliego general para la contratación y las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se incluye el presente Pliego general para la contratación con Mutua Universal – Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10, en la presente licitación.

I. Régimen jurídico

- 1. Los contratos que celebren las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen la consideración de contratos privados.
- 2. Los contratos sujetos a regulación armonizada se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.
- 3. Los contratos no sujetos a regulación armonizada se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de contratación aprobadas por las mutuas de conformidad con las instrucciones de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En lo no previsto en ellas, se regirán por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las normas de derecho privado.
 - 4. Los efectos y extinción de todos los contratos se regirán por el derecho privado.
- 5. Serán de aplicación a todos los contratos las normas contenidas en el título V del libro Primero del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

II. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que pretenda concertar la mutua, incluidos los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada. Será igualmente competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros que pretenda concertar la mutua. Este orden jurisdiccional también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal

Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41 de la mencionada Ley.

- 2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebren las mutuas.
- 3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos que celebre la mutua.

III. Aplicación de la normativa sobre contratos públicos

Las mutuas colaboradoras deberán ajustar la actividad contractual que desarrollen, incluida la relacionada con su patrimonio histórico, a las normas de aplicación a los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de administración pública, contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Arbitraje

- 1. La mutua podrá remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.
- 2. La posibilidad de arbitraje se determinará en el correspondiente pliego y deberá ser expresamente aceptada por el contratista en su oferta y pactada en el contrato. La aceptación del arbitraje por el licitador no podrá ser, en ningún caso, un criterio de valoración de la oferta.

V. Órganos de asistencia

Cuando en los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras, conforme a lo previsto en su regulación de los procedimientos de contratación, los órganos de contratación actúen asistidos por algún órgano de apoyo a cargo de la calificación y admisión de las solicitudes y de la valoración de las ofertas, en la medida de lo posible deberá formar parte del mismo alguna persona con funciones de asistencia jurídica a la mutua.

VI. Plazo de los contratos

- 1. La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que sean su objeto, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
- 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación de la mutua y será obligatoria para el

empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

3. Los contratos semejantes a los que se consideran contratos menores en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

VII. Libertad de pactos

En los contratos que la mutua pretenda celebrar podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la mutua contratante.

VIII. Documentación preparatoria

- 1. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada o contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros, habrán de observarse las reglas establecidas en el artículo 117 de la citada norma para la definición y establecimiento de las prescripciones técnicas, siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en los artículos 118 (condiciones especiales de ejecución del contrato), 119 (información sobre determinadas obligaciones) y 120 (información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo). Asimismo, las mutuas colaboradoras deberán elaborar un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario; dicho pliego será parte integrante del contrato.
- 2. En contratos distintos a los mencionados en el apartado anterior de cuantía superior a 50.000 euros, las mutuas colaboradoras deberán elaborar un pliego en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 120 (información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; dicho pliego será parte integrante del contrato.
- 3. En los contratos inferiores a 50.000 euros, que no sean semejantes a los que se consideran contratos menores en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá existir, al menos, un documento previo a la licitación en el cual consten por escrito los elementos esenciales para la definición de la licitación y del contrato correspondiente, de manera que quede justificado el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

4. En todos los casos anteriores deberá constar en el expediente una memoria en la que se determinen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

IX. Contenido de los contratos

1. Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebren las mutuas deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

La identificación de las partes.

La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.

La definición del objeto del contrato.

La referencia a la legislación aplicable al contrato.

La enumeración de los documentos que integran el contrato, la cual podrá estar jerarquizada según el orden de prioridad acordado por las partes a efectos de determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

El precio cierto, o el modo de determinarlo.

La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

Las condiciones de pago.

Los supuestos en que procede la resolución.

El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

2. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

X. Perfección y forma de los contratos

- 1. Los contratos que celebren las mutuas se perfeccionan con su formalización. Los contratos se entenderán celebrados, salvo que en ellos se indique otra cosa, en el lugar en donde se encuentra la sede de su órgano de contratación.
- 2. Las mutuas no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia y así quede acreditado.



3. Los contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación deberán formalizarse en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. Precio y valor de los contratos

- 1. Los contratos tendrán un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que las leyes así lo prevean. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. A estos efectos, deberán observarse las normas sobre cálculo del valor estimado de los contratos contenidas en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

XII. Garantías

La mutua podrá exigir, en los contratos que celebre, la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato, o al adjudicatario para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

XIII. Exigencia de solvencia

- 1. Solo podrán contratar con las mutuas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 2. Para celebrar contratos con las mutuas los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación cuando así lo determine el órgano de contratación en los pliegos o documento previo equivalente.
- 3. Los requisitos mínimos de solvencia y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en los pliegos o documento previo equivalente, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.



XIV. Medios de acreditación de la solvencia

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se podrá acreditar:

- 1. Mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 75 a 79 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. Mediante la clasificación del empresario que acredite su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, cuando no se haya exigido estar en posesión de la misma.
- 3. Mediante medio de prueba de la solvencia distinto de los enumerados en los artículos 75 a 79 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se determine por el órgano de contratación para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

XV. Valoración de ofertas y adjudicación del contrato

- 1. Cuando se utilicen, junto con criterios cuantificables automáticamente, criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la evaluación de los criterios cuantificables automáticamente deberá realizarse con posterioridad a aquella que se haga conforme a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A tal efecto, deberá necesariamente presentarse en sobres separados la documentación a la que deba aplicarse cada grupo de criterios y la apertura de dichos sobres deberá tener lugar en actos separados.
- 2. En los pliegos o la documentación del contrato deberán expresarse los criterios objetivos conforme a los cuales podrá apreciarse que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.
- 3. Cuando se considere que la oferta de un licitador no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, previamente a tomar la decisión que corresponda deberá darse audiencia a dicho licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

XVI. Revisión de precios

En relación con la revisión de precios de los contratos que celebren las mutuas, se estará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y, en tanto mantenga su vigencia, en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

XVII. Actualización de cuantías

Las cuantías a que se hace referencia en este pliego se entenderán efectuadas a las que resulten de aplicación en cada momento por haber sido objeto de actualización conforme a lo previsto en la normativa de contratos del sector público.



XVIII. Centros mancomunados

Todo lo dispuesto en este pliego será igualmente de aplicación a los centros mancomunados constituidos por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL PLIEGO, CAPACIDAD DE OBRAR, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA Y DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D ^a					 ,		con
DNI,							
representación de la Empres	sa				 ., con do	mi	cilio
profesional en	c/				 		n°
v NIF		, en su	calidad d	de	 		

Ante el Órgano de Contratación de la **MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT**, **Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10** para la adjudicación del contrato de Suministros, cuyo número de expediente es el 033-2017-0876 para el Suministro de licencias de productos del fabricante Vmware.

SOLICITA:

Tomar parte en la mencionada licitación pública, para lo cual acompaña, junto con este documento, la oferta económica de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

Y a tal efecto, expresamente

DECLARA:

- 1.- Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen esta licitación.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, relativas a la capacidad de obrar y a la habilitación empresarial.
- 3.- Que ni el firmante de la presente declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en las letras que se citan en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



y Técnicas.

P∈ T∈ Fa	erson eléfor ax:	e a efectos de notificaciones, facilita los siguientes datos: a contacto: no:
6.	- La □	empresa a la que representa manifiesta: Que reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no está controlada directa o indirectamente por otra empresa que no cumple tales requisitos.
		Que no reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
-	-	conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente en de de de
		(Firma y sello del contratista o persona que lo represente)

4.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional que exige el Pliego de condiciones Particulares

- 1.- El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos. La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a Mutua Universal para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.
- 2.- En caso de resultar adjudicatario Mutua Universal se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de la presente declaración.



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

con DNI nº, actuando en representación de la empresa, con domicilio profesional en y NIF, en su calidad de, teléfono, fax, correo electrónico
EXPONE:
Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por MUTUA UNIVERSAL – MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 10 para la adjudicación del contrato de suministro de licencias de productos del fabricante Vmware, por un periodo de 1 año para el servicio de mantenimiento del primer año, según el expediente nº 033-2017-0876, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, por la cantidad máxima total de (en letras): Haga clic o pulse aquí para escribir texto. euros, teniendo en cuenta que la expresada cantidad comprende tanto el porecio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente desglose:
a) Importe total
MPORTE PROPUESTA ECONÓMICA .(*): ,- Euros
VA ; ,- Euros
TOTAL ,- Euros



b) Precios unitarios

Producto	Precio/unidad	Unidades	Total
VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack)		4	
Basic Support/Subscription for VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack) for 1 Year		4	
VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor		1	
Basic Support/Subscription VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year		1	

En	a	de	de .	
F	- do			

(*) Nota: El importe de la propuesta económica (IVA no incluido) no podrá ser superior a 48.000,00 \in



ANEXO III

EXIGENCIAS TÉCNICAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de esta licitación es el suministro, y mantenimiento incluido durante el primer año, de licencias de software de virtualización de los productos VMware vSphere 6.0 (en modalidad Enterprise Plus) y Site Recovery Manager 6 Enterprise, ambos desplegados en la actualidad en Mutua Universal.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Necesidades a satisfacer

Desde hace años, la estrategia de sistemas de información de Mutua Universal se basa en el uso creciente y extenso de tecnología virtual de los recursos disponibles. De este modo, con la apuesta realizada sobre los productos del fabricante Vmware, se virtualizan recursos técnicos de computación, pero también red y almacenamiento, así como se diseñan soluciones de contingencia para el caso de incidencias sobre entornos productivos.

Vinculada al desarrollo de esta estrategia, el continuo crecimiento en necesidades de servidores virtuales obliga a revisar periódicamente el parque licenciado de servidores virtuales, e identificar futuras necesidades en base a los proyectos y actividades que se estima necesario se desarrollarán en el entorno de Mutua Universal.

La situación actual en cuanto a necesidades de entornos virtuales y los servicios que de ellos se esperan, obliga a incrementar el parque de licencias para entornos virtuales, y más concretamente, en cuanto a necesidades sobre dos productos actualmente desplegados: VMware vSphere ESX y VMware Site Recovery Manager.

REQUERIMIENTOS

Licencias

A continuación, se detallan los productos que se solicitan en esta licitación junto con la cantidad de licencias para cada producto, así como el tipo de soporte que se solicita para dichas licencias (Basic Support/Subscription en todos los casos):

Producto	Part Number (*)	Unidades
VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack)	VC-SRM6-25E-C-L2	4
Basic Support/Subscription for VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack) for 1 Year	VC-SRM6-25E-G-SSS-C	4
VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor	VS6-EPL-C-L2 VPP L2	1



Basic Support/Subscription VMware vSphere 6	VS6-EPL-G-SSS-C	1
Enterprise Plus for 1 processor for 1 year	VS6-EPL-G-SSS-C	ı

^(*) En el momento de redacción de este pliego. Prevalecerá la nomenclatura más actualizada para las mismas funcionalidades, en caso de cambios por parte del fabricante.

EXCLUSIONES

Instalación

Queda expresamente excluido del alcance de la presente licitación, la instalación del software objeto de este procedimiento de licitación, así como cualquier otro trabajo de implantación o parametrización del mismo que sea preceptiva y necesaria para el uso y disfrute del mencionado software.

Dicha instalación, así como cualquier otro trabajo de implantación o parametrización del citado software, no se incluyen, por tanto, en el presupuesto base de licitación.

UNIDADES ESTIMADAS Y PRECIO DE LAS MISMAS

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indican las unidades solicitadas a suministrar dentro del alcance de este contrato y el precio unitario base estimado de licitación (sin IVA).

Como se ha indicado ya, en el indicado precio se incluye cualquier tipo de gasto en que pueda incurrir el contratista.

Producto	Unidades	Precio unitario
VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack)	4	8.731,81 €
Basic Support/Subscription for VMware Site Recovery Manager 6 Enterprise (25 VM Pack) for 1 Year	4	2.446,11 €
VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor	1	2.580,36 €
Basic Support/Subscription VMware vSphere 6 Enterprise Plus for 1 processor for 1 year	1	707,98 €

En Barcelona, a 25 de octubre de 2017

Área de Tecnología

D. Jordi Calvo Figueres